



INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS DIRIGIDAS A FOMENTAR EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Visto el informe jurídico emitido por la Abogacía de la Generalitat en fecha 14 de febrero 2024, en el que se realizan diversas consideraciones, ninguna de ellas de carácter esencial, por parte de este centro gestor se aceptan las observaciones procediéndose a efectuar los cambios correspondientes en el referido proyecto de orden.

Respecto a las consideraciones realizadas se informa:

Primero. En la consideración jurídica SEGUNDA, la Abogacía señala:

“Con relación a la estructura se informa que desde el punto de vista de técnica normativa y de conformidad con el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, establece al regular los Anexos de las disposiciones de carácter general que “Cuando se trate proyectos normativos que tengan por objeto aprobar un texto refundido o un texto articulado, éste se incluirá en el proyecto como anexo y le serán de aplicación las reglas previstas en este decreto.” No obstante, este artículo carece de rango normativo al configurarse como una directriz de técnica normativa.”

Dado que la estructura del proyecto es coherente con la técnica normativa seguida en esta conselleria y que las disposiciones del Decreto 24/2009 de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat carecen de rango normativo, se opta por mantener la actual estructura del Proyecto de Orden de bases.

Segundo. En la consideración jurídica CUARTA, la Abogacía indica:

“En el caso que nos ocupa no consta en la documentación aportada si el proyecto de Orden se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (antes Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo) para el periodo 2022-2024, aprobado por Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 29 de abril de 2022.2023-2025”.

A este respecto cabe indicar que en el Preámbulo del Proyecto de Orden de bases se establece que: *“El Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2022-2024, aprobado el 29 de abril de 2022 y actualizado el 19 de abril de 2023 incorpora de forma expresa entre sus principales objetivos estratégicos la promoción a los emprendedores (Objetivo Estratégico 3). Actualmente está previsto, bien la*



modificación del actual Plan, o bien la elaboración del nuevo Plan Estratégico, que se adaptará a la nueva estructura orgánica del Consell y a las previsiones de estas bases”.

Por tanto, sí que consta en el texto la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. No obstante, vista la observación realizada por la Abogacía General, se procede a actualizar el texto debido a que en el momento de emisión del presente informe ya se han iniciado los trámites para la tramitación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que el citado párrafo del Preámbulo del Proyecto de Orden quedará redactado de la siguiente manera:

*“El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2022-2024, aprobado el 29 de abril de 2022 y actualizado el 19 de abril de 2023 incorpora de forma expresa entre sus principales objetivos estratégicos la promoción a los emprendedores (Objetivo Estratégico 3). **Actualmente está en tramitación la elaboración del nuevo Plan Estratégico que se adaptará a la nueva estructura orgánica del Consell y a las previsiones de estas bases.**”*

Tercero. En la misma consideración jurídica CUARTA, respecto a la Memoria Económica, el informe señala que: *“la citada Orden de ayudas, sí conlleva obligaciones económicas para la Generalitat, cuyo importe consta autorizado en la vigente ley de Presupuestos”.*

A este respecto cabe indicar que la Orden de bases no tiene repercusiones presupuestarias, sino que son las correspondientes convocatorias que se puedan publicar anualmente, las que tienen la citada repercusión.

En este sentido, la propia Memoria económica establece que *“la entrada en vigor de esta Orden NO TIENE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS, tanto a nivel de financiación como de gastos, más allá de las derivadas de las respectivas convocatorias de ayudas que puedan publicarse anualmente al amparo de estas bases, con cargo a los créditos presupuestarios legalmente previstos en las correspondientes leyes anuales de presupuestos de la Generalitat”.*

Asimismo, se informa que, a la fecha de emisión de este informe, la Dirección General de Presupuestos ha analizado el proyecto y la documentación que se acompaña (entre la que se encuentra la memoria económica) y ha emitido informe favorable de fecha 7 de febrero de 2024.

Cuarto. En la misma consideración jurídica CUARTA se indica que no consta entre la documentación, determinados informes.

Al respecto cabe indicar que todos los informes citados por la Abogacía se encuentran en el expediente del proyecto de bases en cuestión.

Quinto. Por último, la Consideración Jurídica QUINTA del informe señala que debe modificarse la base donde se recoge la subcontratación en el sentido de incorporar lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Se acepta dicha observación y se añade en el Artículo 5 un nuevo apartado que queda redactado de la forma siguiente:

“5. En el supuesto de subcontratación será de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con aquellos contratos de servicios que realicen las personas subvencionadas cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros.”

Es todo cuanto procede informar, a los efectos de continuar con la tramitación del procedimiento.

En Valencia, en la fecha de la firma electrónica
La Directora General de Emprendimiento e Internacionalización

Firmat per Ester Olivas Cáceres el
15/02/2024 15:13:45

